



RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 387 -2022/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR

Piura, 19 JUL 2022

**VISTO:** La Resolución Ejecutiva Regional N° 261-2022/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR de fecha 18 de mayo de 2022; Esquela de Observación de fecha 30 de junio de 2022, emitida por la Zona Registral I- Sede Piura SUNARP en relación a la inscripción del Título N° 2022- 01501169 presentado con fecha 24 de mayo de 2022; y, el Oficio N° 018-2022/GRP- CAFAE-P, de fecha 11 de julio de 2022.

**CONSIDERANDO:**

Que, con Esquela de Observación de fecha 30 de junio de 2022, emitida por la Zona Registral I- Sede Piura de la SUNARP, se formula observación al Título N° 2022- 01501169 presentado con fecha 24 de mayo de 2022, para inscribir la remoción y nombramiento del representante del Titular del Gobierno Regional Piura ante el Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estímulo de la Sede Central del Gobierno Regional Piura, en adelante CAFAE Sede Central;

Que, la referida Esquela de Observación indica que, verificada la documentación presentada, se advirtió que no presentó resolución aclaratoria a la Resolución Ejecutiva Regional N° 261-2022/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR, por el contrario, vía reingreso, lo presentando consistió sólo en la misma Resolución Ejecutiva Regional N° 261-2022/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR, incluso fue presentada de forma incompleta. En consecuencia, se reitera la esquela de observación de fecha 08 de junio de 2022, cuya parte pertinente se reproduce: "Por Resolución Ejecutiva Regional N° 261-2022/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR de fecha 18 de mayo de 2022, se aprobó la remoción y nombramiento del representante del Titular del Gobierno Regional Piura ante el CAFAE de la Sede Central del Gobierno Regional Piura"; sin embargo debió precisarse el cargo que se está revocando y nombrando, teniendo en cuenta que conforme a la partida del CAFAE, su Directorio se encuentra conformado por los siguientes cargos: Presidente, Tesorero, Secretario, Representante de los Trabajadores Titulares y representantes de los trabajadores suplentes";

Que, el artículo 6 del Decreto Supremo N° 006-75-PM-INAP, que aprueba las Normas Generales a las que deben sujetarse la Administración Pública en relación al Fondo de Asistencia y Estímulo, modificado por los Decretos Supremos N° 028-81-PCM y N° 097-82-PCM, establece que en el mes de enero de cada año se constituirá en cada organismo de la Administración Pública, por Resolución del Titular del Pliego Presupuestal, un "Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estímulo" para dicho año, el mismo que será integrado por un representante del Titular del Pliego, quien lo presidirá; el Director de Personal o quien haga sus veces; el Contador General o quien haga sus veces; y tres (3) trabajadores en representación de los trabajadores del organismo, con sus respectivos suplentes, elegidos sumando los votos alcanzados en votaciones directas, cuyo periodo de mandato será de dos (2) años;

Que, el artículo 5 del Decreto de Urgencia N° 088-2001, ratificó la vigencia de los Decretos Supremos N° 006-75-PM/INAP, N° 028-81-PCM y 097-82-PCM; así como las demás normas regulatorias del Fondo de Asistencia y Estímulo;

Que, con 018-2022/GRP- CAFAE-P, de fecha 11 de julio de 2022, el Presidente del CAFAE de la Sede Central pone a conocimiento de esta Gobernación Regional la Esquela de Observación de fecha 30 de junio de 2022, y solicita emitir resolución aclaratoria de la Resolución Ejecutiva Regional N° 261-2022/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR de fecha 18 de mayo de 2022, en la que se consigne el cargo de la Lic. Cinthia Marleny Araujo Aponte como Presidente del CAFAE;

Que, con el propósito de subsanar la observación contenida en la Esquela de Observación, y teniendo en cuenta que mediante la Resolución Ejecutiva Regional N° 261-2022/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR de fecha 18 de mayo de 2022, se designó a la Lic. Cinthia Marleny Araujo Aponte como representante del





GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 387 -2022/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR

Piura, 19 JUL 2022

Titular del Gobierno Regional Piura ante el CAFAE Sede Central, corresponde emitir acto resolutorio que precise que el cargo desempeñado es el de Presidente del CAFAE Sede Central, conforme así lo establece el artículo 6 del Decreto Supremo N° 006-75-PM-INAP, que aprueba las Normas Generales a las que deben sujetarse la Administración Pública en relación al Fondo de Asistencia y Estimulo, modificado por los Decretos Supremos N° 028-81-PCM y N° 097-82-PCM;

Que, la presente Resolución Ejecutiva Regional se suscribe en virtud al Principio de Legalidad, por el cual las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para que los que les fueron conferidas; así como al Principio de Buena Fe Procedimental, por el cual la autoridad administrativa, los administrados, sus representantes o abogados y, en general, todos los partícipes del procedimiento, realizan sus respectivos actos procedimentales guiados por el respeto mutuo, la colaboración y la buena fe (...), previstos en el TUO de la Ley N° 27444;

Con la visación de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica; Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial; Gerencia General Regional y Secretaría General del Gobierno Regional Piura.

En uso de las atribuciones conferidas a este Despacho por la Constitución Política del Perú; la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización; Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus normas modificatorias; Decreto Supremo N° 006-75-PM-INAP y normas modificatorias.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO. – PRECISAR** que el cargo desempeñado por la Lic. **CINTHIA MARLENY ARAUJO APONTE** como representante del Titular del Gobierno Regional Piura ante el Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estimulo de la Sede Central del Gobierno Regional Piura - CAFAE Sede Central designada mediante la Resolución Ejecutiva Regional N° 261-2022/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR de fecha 18 de mayo de 2022, es el de Presidente del CAFAE Sede Central del Gobierno Regional Piura.

**ARTÍCULO SEGUNDO. - NOTIFICAR** la presente resolución al Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estimulo –CAFAE, Zona Registral I- Sede Piura de la SUNARP. Asimismo, comuníquese la presente resolución a los demás estamentos administrativos del Gobierno Regional Piura, en la forma y modo de ley.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**

GOBIERNO REGIONAL PIURA  
  
 Med. SERVANDO GARCÍA CORREA, Mg.  
 GOBERNADOR REGIONAL

